

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DISTRITO DE SANT ANDREU DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y LA ASOCIACIÓN AGRUPAMENT FERROVIARI DE BARCELONA, PARA LA ORGANIZACION DEL MERCADO TRADICIONAL MASADAS® EN LA PLAZA DE LA ASAMBLEA DE CATALUÑA

Barcelona, 16 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Im. **Sr. Raimond Blasi Navarro**, Concejal del Distrito de Sant Andreu, actuando en representación del Ayuntamiento de Barcelona, que actúa en este acto facultado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 11 de marzo de 2015, asistido por el Sr. Josep Manel Medrano y Molina, Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos - Secretaría del Distrito de Sant Andreu.

Y de la otra, el **Sr. César Alcalá Vergara**, como presidente de la Asociación Agrupament Ferroviari de Barcelona, en adelante AFB, con el CIF G60186376, con número de inscripción 13576 al Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de esta Asociación, de fecha 1 de junio de 2013.

EXPONEN

- I. Que desde el año 1994 se ha venido organizado por la AFB en la plaza Masadas del Distrito de Sant Andreu el Mercado Tradicional de coleccionismo como mercado de exposición, intercambio, compra y venta, de productos destinados al modelismo como trenes, barcos, vehículos, aviones, radio control, soldados de plomo y casas de muñecas, por parte de particulares y asociaciones.
- II. Que el fomento del asociacionismo es una de las finalidades del Distrito de Sant Andreu y atendiendo al interés popular que este mercado suscita, el Distrito tiene la voluntad que se siga celebrando. Con todo, se considera que el espacio resultante de la remodelación de la plaza de la Asamblea de Cataluña constituye un mejor emplazamiento para su ubicación actual.
- III. Que la AFB, con sede en el Distrito de Sant Andreu, es una entidad sin ánimo de lucro con prestigio reconocido en el campo de la divulgación y el maquetismo ferroviario y tiene interés en seguir organizando el mercado de coleccionismo en la nueva ubicación y, con esta finalidad ha registrado el nombre específico de "MERCAT MASADAS®" en la Oficina Española de Patentes y Marcas, con el número 3113040.

PACTOS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Distrito de Sant Andreu y el Agrupament Ferroviari de Barcelona a fin y efectos de ofrecer al vecindario de Sant Andreu la posibilidad de disfrutar de un espacio de Mercado Tradicional de exposición, intercambio, compra y venta de productos destinados al modelismo.

La finalidad es ofrecer a la ciudadanía del Distrito actividades de interés cultural, que favorezcan la promoción de la convivencia vecinal y la cohesión social y promuevan la cultura popular.

2.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1. En virtud del presente convenio, la AFB se compromete a:

- a) Organizar la celebración del Mercado Tradicional de coleccionismo en los términos establecidos en la clausula siguiente.
- b) Realizar la selección de los participantes.
- c) Hacer el reparto de las paradas mediante sorteo universal y delante de notario.
- d) Designar a una persona como interlocutora con el Distrito, con el fin de gestionar las tramitaciones que se deriven de la autorización del Mercado.
- e) Solicitar anualmente la Licencia de Ocupación de Vía Pública, con anterioridad a la finalización del año corriente y abonar, el pago anual correspondiente, en concepto de tasa por ocupación del dominio público que implica el Mercado. El pago se realizará previa liquidación en la Dirección de Servicios de Licencias y Espacio Público del Distrito, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente.
- f) La entidad será responsable exclusiva de los daños que se puedan producir tanto en el espacio como en terceros que se deriven del uso del espacio público o de las actividades que se desarrollen, resultando el Ayuntamiento de Barcelona exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, ya sea civil, administrativa o penal por estos hechos.

Por su parte el Distrito de Sant Andreu será responsable de:

- a) Facilitar los trámites administrativos necesarios para el desarrollo del Mercado.
- b) Determinar el lugar de ubicación de los participantes del Mercado y la disposición de las mesas correspondientes a cada parada a propuesta de la AFB.
- c) Promocionar y difundir el Mercado.

3.- CONDICIONES DESARROLLO DEL MERCADO

Las condiciones de desarrollo del mercado correspondiente al ejercicio 2015 se regulan mediante el Reglamento de Régimen Interno del mercado de coleccionismo "MERCAT MASADAS[®]", que se adjunta como **Anexo 1** a este Convenio.

Anualmente se aprobará el Reglamento correspondiente donde se prevean los aspectos siguientes:

3.1.- Ubicación

El Mercado se ubicará en la plaza de la Asamblea de Cataluña.

3.2.- Características de la instalación

Cada participante expondrá sus mercancías en mesas de diseño unificado. Estos expositores podrán instalar elementos protectores solares y de lluvia del mismo modelo para todos los participantes. En ningún caso se hará uso del mobiliario urbano para la instalación de las mercancías.

3.3.- Días y horarios

El Mercado tendrá lugar el primer domingo de cada mes, con excepción del mes de agosto.

El horario del Mercado será de 10:00 a 14:00 h.

3.4.- Procedimiento de adjudicación de los expositores

La selección de los participantes corresponderá a la AFB, la cual dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de los criterios y del procedimiento utilizado.

3.5.- Montaje y desmontaje

Las instalaciones podrán montarse a partir de las 09:00 horas, y tendrán que estar totalmente arregladas a las 10:00, hora de inicio del Mercado.

El desmontaje tendrá que hacerse a partir de las 14:00 horas y tendrá que estar finalizado a las 15:00 horas como máximo.

3.6.- Artículos de exposición

Durante la celebración del mercado se podrán ofrecer exclusivamente los artículos siguientes:

- a) Modelos y maquetas de trenes y sus accesorios.
- b) Modelos y maquetas de coches y sus accesorios.
- c) Modelos y maquetas de aviones y sus accesorios.
- d) Modelos y maquetas de barcos y sus accesorios
- e) Soldados de plomo (excluye cualquier otro modelo o réplica de material militar a escala reducida).
- f) Elementos de radiocontrol relacionados con el modelismo.
- g) Pistas, circuitos y vías de tren, relacionadas con el modelismo.
- h) Elementos, herramientas y material relacionados con el modelismo y maquetismo.
- i) Placas, logos, farolas, señales y accesorios, documentos, libros de carácter ferroviario, tranvías y autobuses, propios del coleccionismo.
- j) Casas de muñecas, Cliks, y otros.
- k) Publicaciones y libros relacionados con el modelismo a escala reducida, y coleccionismo de los modelos.
- l) Otras publicaciones e ilustraciones, relacionadas con el coleccionismo de los modelos (postales, fotografías, billetes usados, fichas de horarios).

Queda estrictamente prohibida, la exhibición, intercambio, compra y venta, de documentos en los que estén reflejados datos de carácter personal, como DNI, nombres y apellidos, direcciones, u otros elementos identificativos de personas que no tengan una antigüedad superior a los 50 años.

No se permitirá la exposición de otros productos que los indicados. La organización exigirá la retirada inmediata de los artículos que no cumplan con los que prevé esta cláusula.

3.7.- Limpieza

Los participantes tendrán que mantener y dejar limpio el espacio de cada parada. Las cajas, papeles y, en general toda la suciedad, tendrán que depositarse en los contenedores de la calle.

En caso de haber de realizarse una limpieza extraordinaria se girará cargo a la Entidad.

3.8.- Reducción del número de autorizaciones

En el supuesto de reestructuración del mercado que establezca la reducción del número de autorizaciones, se adoptarán criterios de preferencia de acuerdo con la antigüedad de los vendedores en el mercado.

En todo caso el número de autorizaciones vendrá establecido por la licencia de ocupación de la vía pública que se otorgue con carácter anual.

3.9. -Dimensión máxima del mercado

La dimensión máxima del mercado se circunscribirá a un espacio máximo de 420 m² (correspondiendo a doscientas diez mesas de 1m x 2 m) para la exposición y venta de acuerdo con la distribución del **Anexo 2**, que se adjunta en este Convenio.

4.- COMUNICACION Y DIFUSION DEL MERCADO

Todos los productos de comunicación que se editen con el fin de dar difusión de la actividad tendrán que ser revisados por el Distrito de Sant Andreu y cumplir la normativa gráfica del Ayuntamiento de Barcelona.

5. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración inicial, desde la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2018. Su vigencia podrá ser prorrogada, por acuerdo expreso de las partes manifestando al menos un mes antes de su finalización, por cuatro años más.

6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el buen funcionamiento del Mercado a todos los niveles, y estará formada por:

- Un representante de la Dirección de Servicios a las Personas del Distrito de Sant Andreu.
- Un representante de la Dirección de Licencias y Espacio Público del Distrito de Sant Andreu.
- Un representante del Agrupament Ferroviari de Barcelona.

La Comisión se reunirá un mínimo de una vez al año para evaluar la marcha del Mercado y resolver las posibles deficiencias que se observen.

7.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Finalización de la vigencia inicial o de la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes
- c) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en este convenio y aquéllos que asumen las partes durante el transcurso de su vigencia.

La resolución anticipada del convenio no dará lugar, en ningún caso, a indemnización.

8.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de discrepancia en la aplicación de los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de Barcelona se reserva la potestad de interpretarlo y resolver las dudas, así como de modificarlos por razones de interés público y acordar, si ocurre, la resolución, a propuesta del responsable municipal.

Para resolver cualquier divergencia que se derive del presente convenio de colaboración, las partes firmantes se someten a la jurisdicción contenciosa - administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que les correspondiera.

Leyendo y encontrándose conforme, se firma por parte de los participantes, por duplicado, en el día y lugar mencionados al inicio del presente documento

Por el Ayuntamiento de Barcelona Distrito de Sant Andreu - Raimond Blasi Navarro.
Por el Grupament Ferroviari de Barcelona - César Alcalá Vergara
Josep Manel Medrano Molina - Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos - Secretaría

COPIA DEL ORIGINAL TRADUCIDA A LA LENGUA CASTELLANA

ANEXO 1

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE COLECCIONISMO "MERCAT MASADAS®" EJERCICIO 2015

CAPÍTULO I CARACTERISTICAS GENERALES

Artículo 1 - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del mercado de coleccionismo no sedentario denominado "MERCAT MASADAS®".

Artículo 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SITUACIÓN

Las normas del presente reglamento son de aplicación al mercado de coleccionismo denominado "MERCAT MASADAS®" que se celebra de forma periódica en la plaza de la Asamblea de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el Convenio de Colaboración formalizado entre el Distrito de Sant Andreu del Ayuntamiento de Barcelona y la Asociación Agrupament Ferroviari de Barcelona, en fecha 16 de marzo de 2015.

Artículo 3 - ORGANIZACIÓN

3.1. La Asociación Agrupament Ferroviari de Barcelona, en adelante AFB, es la entidad encargada de organizar la celebración del "MERCAT MASADAS®" y, como tal, tiene que velar por el correcto funcionamiento del mercado y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente, por el convenio de colaboración mencionado y por este reglamento interno.

3.2. A este efecto, puede dar instrucciones a los titulares de las autorizaciones para ejercer la actividad de paradista, en adelante, las personas colaboradoras y, en caso de incumplimiento, imponer las sanciones, previa audiencia de aquéllos, que se prevén en el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 4 - CELEBRACIÓN Y HORARIO

4.1. El "MERCAT MASADAS®" se celebrara el primer domingo de cada mes con excepción del mes de agosto.

4.2. El horario del Mercado es de 10:00 a 14:00 horas.

4.3. Las personas colaboradoras pueden iniciar el montaje de las instalaciones de sus puestos a partir de la 09:00 horas, las cuales tienen que estar totalmente instaladas a las 10:00 horas.

4.4. El desmontaje de las instalaciones se puede iniciar a partir de las 14:00 horas y tiene que estar finalizado a las 15:00 horas como máximo.

CAPÍTULO II DE LOS COMERCIANTES

Artículo 5 - REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARÍA

5.1. Las personas colaboradoras tienen que cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente, relativos al ejercicio de la actividad.

5.2. Asimismo, tienen que abonar la parte proporcional de las tasas en concepto de ocupación de la vía pública que les corresponda, previo requerimiento de la AFB.

5.3. Con respecto a la actividad se establecen los requisitos siguientes:

- a) Los productos en ventano pueden ser exhibidos en ningún caso encima del pavimento y en otros lugares que no sean los destinados a este uso. Está prohibido ocupar con mesillas, cajas, maderas o cualquier otro elemento que sirvan para aumentar el espacio de exposición, intercambio, compra o venta, que el otorgado por la organización.
- b) La limpieza del espacio externo del lugar que ocupa el "MERCAT MASADAS®" será responsabilidad del colaborador/ra que ocupa el espacio.
- c) Los/las colaboradores/as se obligan a llevar la basura de ciertas características y dimensiones directamente a los lugares habilitados al efecto.
- d) En todo caso los/las colaboradores/as tienen que ir identificados con las autorizaciones que el AFB entregue al efecto.

CAPÍTULO III DE LOS LUGARES DE VENTA. ADJUDICACIÓN

Artículo 6 - DESTINACIÓN DE LOS LUGARES DE VENTA

6.1. En las paradas del "MERCAT MASADAS®" sólo podrán ser objeto de exposición y/o venta los géneros y productos siguientes:

- a) Modelos y maquetas de trenes y sus accesorios.
- b) Modelos y maquetas de coches y sus accesorios.
- c) Modelos y maquetas de aviones y sus accesorios.
- d) Modelos y maquetas de barcos y sus accesorios.
- e) Soldados de plomo (excluye cualquier otro modelo o réplica de material militar a escala reducida).
- f) Elementos de radiocontrol relacionados con el modelismo.
- g) Pistas, circuitos y vías de tren, relacionadas con el modelismo.
- h) Elementos, herramientas y material relacionados con el modelismo y maquetismo.
- i) Placas, logos, farolas, señales y accesorios, documentos, libros de carácter ferroviario, tranvías y autobuses, propios del coleccionismo.
- j) Casas de muñecas, Cliks, y otros.
- k) Publicaciones y libros relacionados con el modelismo a escala reducida, y coleccionismo de los modelos.
- l) Otras publicaciones e ilustraciones, relacionadas con el coleccionismo de los modelos (postales, fotografías, billetes usados, fichas de horarios).

6.2. Queda estrictamente prohibida, la exhibición, intercambio, compra y venta, de documentos en los que estén reflejados datos de carácter personal, como DNI, nombres y apellidos, direcciones, u otros elementos identificativos de personas que no tengan una antigüedad superior a los 50 años.

6.3. No se permitirá la exposición de otros productos que los indicados. La organización exigirá la retirada inmediata de los artículos que no cumplan con los que prevé esta cláusula.

Artículo 7 - CARACTERÍSTICAS DE LOS LUGARES DE EXPOSICIÓN, INTERCAMBIO, COMPRA Y VENTA

Los lugares de exposición, intercambio, compra y venta tienen que tener las características siguientes:

- a) Tendrán unas dimensiones mínimas de 1 x 2 m (correspondientes a una mesa), y máximas de 1 x 8 metros (correspondientes a cuatro mesas).
- b) Podrán estar protegidos por toldos, que tendrán que tener idénticas características de acuerdo con el modelo concreto y de color blanco y serán adquiridos / suministrados por los mismos colaboradores/ras.

Artículo 8 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARADAS.

8.1. Durante la vigencia de la licencia de ocupación correspondiente al ejercicio 2015, en una primera fase se tendrá que adecuar a la siguiente distribución:

El número máximo de mesas será de 160.

El número máximo de mesas por parada será de tres, si bien se podrán otorgar cuatro mesas en posibles ampliaciones de espacios posteriores.

8.2. La adjudicación de los espacios en la nueva ubicación de las mesas en la plaza de la Asamblea de Cataluña se realizará mediante un sorteo. Previamente la AFB tiene que haber informado por carta personalizada a cada uno de los colaboradores que entregará en mano con firma de recibimiento o bien por correo que acredite su recibimiento.

8.3. El sorteo se celebrará en el salón de actos del Centro Cultural de Can Fabra, calle Segre, 24 08030 Barcelona, en presencia de notario y de la organización, y de acuerdo con las normas siguientes:

- 1) Al acto podrán asistir las personas colaboradoras, que han venido disponiendo de paradas en el antiguo mercado ubicado en la plaza Masadas y que estén en posesión de la tarjeta asignada con carácter anual, la cual se tiene que exhibir en el momento de acceder al acto de sorteo, junto con el documento acreditativo de su identidad.
- 2) Las personas colaboradoras pueden delegar la representación en otra persona que podrá asistir al sorteo si aporta el escrito de autorización correspondiente donde se haga constar los datos identificativos del representante y del representado. Asimismo, tendrá que aportar fotocopias de ambos documentos acreditativos de la identificación y la tarjeta original asignada al colaborador con carácter anual.
- 3) El sorteo se iniciará mediante la extracción de un número al azar asociado al número de tarjeta de una persona que ha venido disponiendo de paradas con tres mesas en el antiguo mercado ubicado en la plaza Masadas. A continuación escogerá lugar el número siguiente al escogido de aquéllos que tienen tres mesas en el antiguo mercado. Se seguirá avanzando en la lista de los de tres mesas hasta llegar al último de esta lista para escoger lugar. Después se pasará al primer número hasta que se adjudiquen las mesas a todos los participantes con tres mesas.
- 4) En segundo lugar se sortearán las paradas correspondientes a las personas colaboradoras que han venido disponiendo de paradas con dos mesas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.
- 5) Seguidamente se sortearán las paradas correspondientes a las personas colaboradoras que han venido disponiendo de paradas con una mesa.
- 6) Con el fin de no retrasar el proceso del sorteo la organización asignará de manera automática las paradas asociadas a personas colaboradoras que no estén presentes al acto de sorteo y que no hayan delegado su asistencia.
- 7) Una vez adjudicadas las paradas éstas solo se podrán intercambiar por acuerdo de los las personas colaboradoras, siempre que se mantenga el número de mesas y la previa autorización de la AFB.

8.4. Una vez trasladado el mercado al nuevo emplazamiento, si las personas colaboradoras con espacio consolidado con anterioridad a este convenio, desean ampliar en una mesa más su espacio otorgado, tendrán preferencia en el otorgamiento de una mesa más al número inicialmente asignado y un máximo de 4 mesas, siempre que dentro de su lugar asignado haya el espacio adecuado y en caso de la falta de este espacio, podrán acceder a un nuevo emplazamiento con el número nuevo de mesas obtenidas. Este supuesto estará condicionado en la ampliación de espacios en la licencia posterior. En función de esta posible o no ampliación de espacios se solucionarán las demandas de espacio para este mercado en función de la asistencia y asiduidad anteriores.

Artículo 9 - VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La adjudicación de las paradas coincidirá con la vigencia de la autorización de ocupación de la vía pública y se prorrogará automáticamente si concurrieran las mismas circunstancias que en el momento de la adjudicación y no se hubiera presentado una solicitud de renuncia formal.

Artículo 10 - TURNO DE ESPERA

Las peticiones de los solicitantes que estén en posesión de la documentación exigida y que no puedan ser atendidas por falta de espacio, pasan a integrar un turno de espera que se rige por la antigüedad de las solicitudes.

En caso que el/la titular de una parada se dé de baja por cualquier causa, ésta se adjudicará según la antigüedad de las solicitudes y, en caso de empate, la adjudicación se hará mediante sorteo.

Es requisito imprescindible para figurar en este turno, renovar la solicitud anualmente. El turno de espera no contemplará, en ningún caso, un número de personas o entidades superior al 20% de los lugares fijos previstos en el mercado. Cuando se dé esta circunstancia y se presenten nuevas solicitudes se comunicará al interesado que las peticiones quedan desestimadas y que en caso de continuar su interés por optar a un lugar de venta en el mercado, habrá que presentar una nueva solicitud durante el ejercicio siguiente.

Artículo 11 - REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE AUTORIZACIONES

En el supuesto de reestructuración del mercado que contemple la reducción del número de autorizaciones, se adoptarán criterios de preferencia de acuerdo con la antigüedad de los/las colaboradores/ras en el mercado.

Artículo 12 - CAMBIO TITULARIDAD LUGAR DE VENTA

Las adjudicaciones por las paradas no son transferibles por ningún título. Únicamente, en el caso de personas físicas, por muerte, imposibilidad física, jubilación o ceses en la actividad se puede solicitar el cambio de titularidad de la parada siempre que se mantenga la actividad inicialmente autorizada, en un plazo máximo de dos meses, a favor de un familiar de primero o segundo grado, o bien a favor de una persona que comparta domicilio y constituya unidad familiar.

Artículo 13 - TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD TOTALES O PARCIALES

13.1. Cualquier supuesto de cambio de titularidad con infracción de aquello que dispone el artículo anterior, queda absolutamente prohibido, así como cualquier supuesto de transferencia de explotación de la totalidad o de una parte del lugar de venta, da lugar a la inmediata supresión de la autorización municipal sin perjuicio de otras sanciones que, de acuerdo con este reglamento, el Ayuntamiento pudiera imponer al infractor.

13.2. La persona que sea titular de la autorización será la que realice efectivamente la actividad y no podrá cederla, alquilarla, vender o traspasarla a otra de forma total o parcial. En caso de no poder ejercer temporalmente la venta por causas justificadas, tendrá que sustituirla la persona autorizada si hay, y en caso de que no haya, tendrá que pedir la baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 14 -PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES

El pago del importe correspondiente a la parte proporcional correspondiente a las tasas municipales a cargo de los colaboradores/ras se realizara de acuerdo con las instrucciones que emita la AFB

Artículo15 - PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD ACÚSTICA

Queda prohibida cualquier tipo de publicidad acústica emitida por aparato amplificador o similar.

Artículo 16 - AUTORIZACIÓN DE AUSENCIAS

A petición del titular de la parada, y bajo causa justificada, podrá autorizarse la no asistencia al mercado por parte de la AFB sin que esto represente la pérdida de los derechos adquiridos.

Artículo 17 - OBLIGACIONES DE ASISTENCIA

Salvo los casos rigurosamente justificados las personas colaboradoras tienen que asistir al mercado los días y horas en que este previsto.

Artículo 18 - DE LOS LUGARES DE VENTA

18.1. Los lugares de venta estarán ocupados personalmente por el titular de la autorización.

18.2. Únicamente por causa de enfermedad u otra razón de fuerza mayor, debidamente justificada delante la organización, podrán ser ocupados por otras personas debidamente autorizadas.

CAPÍTULO VI DE LA LIMPIEZA Y HIGIENE DEL MERCADO

Artículo19 - HIGIENE DEL LUGAR DE VENTA

19.1. Los colaboradores/ras tienen que tener el lugar de venta, así como su entorno, en perfectas condiciones de limpieza en todo momento durante el mercado.

19.2. Se prohíbe a las personas colaboradoras la asistencia al mercado acompañadas de perros u otros animales de compañía, excepto los perros lazarillo.

CAPÍTULO VII REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20 - INFRACCIONES

20.1. A los efectos del presente reglamento los/las colaboradores/ras pueden incurrir en las infracciones siguientes, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

20.2. Son infracciones leves:

- a) La falta de trato correcto respecto tanto del personal de la organización como del resto de personas visitantes, colaboradores/aras y usuarios/arias.
- b) Desobedecer los requerimientos de los miembros de la organización de la AFB o de sus delegados, relacionados con el funcionamiento del mercado, la exposición y venta de productos y la ubicación de las paradas, mesas, y demás objetos
- c) El incumplimiento de horario relativo al inicio o fin de la actividad así como del montaje o desmontaje de las instalaciones.
- d) La ocupación de espacios con elementos no autorizados anexos a las mesas otorgadas y autorizadas.
- e) La inasistencia injustificada en una ocasión en un año natural.
- f) No dejar el espacio en un buen estado de limpieza.
- g) El incumplimiento de las otras obligaciones establecidas en este reglamento que no hayan estado calificadas como graves o muy graves

20.3. Son infracciones graves:

- a) La reincidencia o reiteración en dos o más infracciones leves, en el transcurso de un año natural
- b) Exponer, intercambiar, comprar o la venta de material procedente de hechos delictivos o de procedencia dudosa.
- c) La exposición, intercambio, compra y venta de artículos o material que no se ajuste a lo establecido en lo que dispone el **artículo 6 de este reglamento**.
- d) El engaño consciente en las operaciones de intercambio, compra o venta de material relacionado con el mercado.
- e) La falta de comunicación a la organización de la no asistencia en dos o más ocasiones, sin causa justificada en un mismo año natural.

20.4. Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia por parte de un/a colaborador/a en dos o más infracciones graves.
- b) Facilitar datos falsos a la organización del "MERCAT MASADAS®", para obtener o mantener la autorización.
- c) La coacción, amenaza y resistencia por parte del colaborador/a tanto a los miembros de la organización del "MERCAT MASADAS®", representantes del Distrito o del Ayuntamiento de Barcelona, y público en general.
- d) La falta de pago de la parte correspondiente de la tasa municipal por ocupación de la vía pública.
- e) Los traspasos, cesiones o cualquier tipo de transferencia de titularidad o explotación de los lugares de venta sin autorización.
- f) El ejercicio de la venta sin autorización municipal.

Artículo 21 - SANCIONES

21.1. Las infracciones leves pueden ser sancionadas con la prohibición de asistencia a dos mercados consecutivos

21.2. Las faltas graves pueden ser sancionadas con:

- a) Prohibición de asistir a seis días consecutivos de mercado.
- b) La retirada de la autorización para ejercer la actividad de paradista y espacio fijo reservado hasta la renovación de la siguiente licencia de ocupación.

21.3. Las faltas muy graves pueden ser sancionadas con la retirada definitiva de la autorización para ejercer la actividad de paradista, sin posibilidad de renovación.

21.4. En la tramitación del procedimiento sancionador, la AFB tiene que dar audiencia al presunto infractor en un plazo de diez días.

21.5. En caso de que se imponga una sanción, la AFB lo pondrá en conocimiento del Distrito de Sant Andreu la infracción ocasionada, el nombre y datos del colaborador/a que la ha realizado, los hechos y la sanción aplicada.

COPIA DEL ORIGINAL TRADUCIDA A LA LENGUA CASTELLANA